



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 15 de Octubre de 2021

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4º fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en la Prioridad 5: «Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados» para garantizar la inclusión y equidad educativa, salud y vivienda entre todos los grupos de la población; en la línea estratégica 5.1.2: «Brindar seguridad alimentaria» a través de la acción y 5.1.2.1 «Garantizar la seguridad alimentaria en población lactante, infantil, mujeres embarazadas y adultos mayores».

Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, fracciones I, V, VI, VII y XII y 6º de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que la Estrategia Integral es fortalecer las determinantes sociales como son la alimentación, la salud y el bienestar comunitario en las localidades más vulnerables de nuestro Estado, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludables.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso a mayores oportunidades de desarrollo a las personas que viven en localidades de muy alta y alta marginación, a través del fortalecimiento de habilidades y capacidades individuales y colectivas que permitan a las familias y comunidades un cambio de hábitos que generen estilos de vida saludable, implementando proyectos productivos y sociales que mejoren sus condiciones de vida.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación, con el objeto de fortalecer las determinantes sociales como son la alimentación, la salud y el bienestar comunitario en localidades de muy alta y alta marginación, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludables.

Artículo 2º. El Programa de Salud y Bienestar Comunitario busca contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida, a través de la organización, para que las comunidades se articulen, aprovechando todos sus recursos, sean corresponsables, adquieran cohesión social, sepan diagnosticar y priorizar sus acciones colectivas, y tengan un mayor acceso a bienes y servicios.

En tal virtud, deberá operar con un enfoque de derechos que se orienten a generar alternativas de solución para la satisfacción de necesidades básicas (alimentación, protección y seguridad económica), el mantenimiento o mejora del entorno ecológico, una convivencia bajo los términos de igualdad y solidaridad, así como la prevención y resiliencia ante emergencias y desastres expresados a través de siete componentes: salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad.

Artículo 3º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 4º. El Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación, se desarrollarán a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Desarrollar capacidades para tomar control sobre los determinantes sociales que afectan la salud y el bienestar comunitario;
- II. Establecer la coordinación interinstitucional para fortalecer las distintas etapas de implementación, al hacer posible la concurrencia de distintos apoyos y servicios que generen un efecto sinérgico;
- III. Focalizar los recursos financieros para atender requerimientos de los proyectos comunitarios y capacitaciones a los grupos de desarrollo, que fortalezcan el programa; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º. El Sistema DIF Michoacán tendrá a su cargo la

implementación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias; Asimismo, estará facultado para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa de Salud y Bienestar Comunitario operará con recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MICHOACÁN
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD
Y BIENESTAR COMUNITARIO

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES

2. DEFINICIONES

3. OBJETIVOS

- 3.1. General
- 3.2. Específicos

4. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

- 4.1. Exposición del Programa
- 4.2. Cobertura
- 4.3. Focalización
- 4.4. Población objetivo
- 4.5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios
- 4.6. Requisitos
- 4.7. Tipo de apoyo
- 4.8. Unidad y periodicidad de los apoyos
- 4.9. Criterios de selección para los insumos
- 4.10. Acciones transversales

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS
BENEFICIARIOS

- 5.1. Derechos
- 5.2. Obligaciones
- 5.3. Sanciones

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

- 6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos
- 6.2. Seguimiento y control
- 6.3. Causa de fuerza mayor
- 6.4. Gastos de operación

7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- 7.1. Instancias ejecutoras
- 7.2. Instancia normativa estatal
- 7.3. Instancia normativa federal
- 7.4. Convenios de Coordinación y Colaboración
- 7.5. Delimitación de atribuciones
- 7.6. Concurrencia

8. TRANSPARENCIA

- 8.1. Difusión de acciones del Programa
- 8.2. Seguimiento de avances físico-financieros
- 8.3. Cierre de ejercicio
- 8.4. Evaluación e indicadores de resultados
- 8.5. Auditoría
- 8.6. Información presupuestaria
- 8.7. Recursos no devengados

- 8.8. Blindaje Electoral
- 8.9. Contraloría social
- 8.10. Formalización de la entrega
- 8.11. Padrón de beneficiarios
- 8.12. Quejas y denuncias

9. INTERPRETACIÓN

10. DATOS PERSONALES

1. ANTECEDENTES

El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán de Ocampo tiene como Misión, «Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de asistencia social que incrementen las capacidades y que permitan a las familias alcanzar un desarrollo humano».

Con la desaparición de la Red Móvil Nacional, el Sistema DIF Michoacán inicia la operación del Programa Comunidad DIFerente en marzo de 2004, aplicando en 2005 un Programa piloto sobre organización comunitaria, en 2006 se elaboraron los primeros diagnósticos participativos, a partir de 2009 se impulsan procesos de integralidad a través de la metodología de planeación participativa. Esta metodología en campo implica la aplicación y desarrollo de herramientas participativas que permiten conocer las principales características de la población, dando la oportunidad a los grupos de desarrollo a identificar problemas y soluciones. A partir de 2011 se otorgan apoyos en atención a las necesidades planteadas en los programas de trabajo comunitarios elaborados en campo, impartiendo capacitaciones en temas de alimentación, salud, educación, manejo de proyectos para fortalecer la economía familiar y mejoramiento de la vivienda, desde 2013 de acuerdo al desempeño de proyectos estos se fortalecen con insumos que favorecen la producción. De 2008-2018 se avanza el proceso metodológico, consolidando la autogestión de los grupos.

En 2020 el Sistema Nacional DIF en correlación con la Ley de Asistencia Social, concibe como servicio básico la salud, por lo anterior implementa una estrategia fortaleciendo la salud y bienestar comunitario a través de prácticas de estilos de vida saludable y fomentando los procesos de organización, participación social y autogestión en localidades de muy alta y alta marginación, a través del Programa Salud y Bienestar Comunitario que es una forma de intervención gubernamental con visión de asistencia social corresponsable.

Dentro de esta estrategia se integraron para el 2021, las especificaciones y recomendaciones para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, así como el llenado del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario, los proyectos a través de las Estrategia Anual de Inversión Comunitaria, capacitaciones y la entrega de informes cualitativos y cuantitativos.

2. DEFINICIONES

Para efectos del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

I. Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos,

psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;

- II. **Asamblea comunitaria:** A la sesión a la que asisten los habitantes de la localidad que responde a la convocatoria para atender asuntos relacionados con el Programa;
- III. **Acta constitutiva:** Al documento generado en asamblea comunitaria con vigencia de un año, en el cual queda establecido el Grupo de Desarrollo designado por la asamblea, sus funciones y la forma en que operará, así como los nombres, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de cada una de las participantes;
- IV. **Asistencia social alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;
- V. **Autogestión comunitaria:** Al proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno a la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras del poder;
- VI. **Beneficiarios:** A la población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social;
- VII. **Capacitación:** Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- VIII. **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- IX. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- X. **Convenio de colaboración:** Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal DIF con los municipios, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario;
- XI. **Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos:** Al instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios);
- XII. **Desarrollo comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;
- XIII. **Diagnóstico exploratorio:** Al ejercicio inicial analítico realizado por el Sistema DIF Municipal que constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte;
- XIV. **Diagnóstico participativo:** Al ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el grupo de desarrollo y la promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria;
- XV. **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XVI. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, establecidos por el Sistema Nacional DIF;
- XVII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XVIII. **Focalización:** Al beneficio de asegurar las acciones que lleguen a las familias que requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;
- XIX. **Grupo de desarrollo:** Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia;
- XX. **Insumos:** A los tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los Proyectos Comunitarios de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos de Ramo General 33 FAM-AS;
- XXI. **Localidad:** A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre; por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- XXII. **Padrón de beneficiarios:** Al registro nominal de los

beneficiarios de un programa;

XXIII. Planeación Participativa: A la metodología que el Programa de Salud y Bienestar Comunitario retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario;

XXIV. Programa: Al Programa de Salud y Bienestar Comunitario;

XXV. Programa de trabajo comunitario: Al documento que contiene la propuesta de trabajo del Grupo de Desarrollo para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del Grupo de Desarrollo;

XXVI. Sistema DIF Michoacán: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XXVII. Sistema Nacional DIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXVIII. SMDIF: A los Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

XXIX. Vulnerabilidad: Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Fortalecer las determinantes sociales de la alimentación, la salud y el bienestar comunitario en localidades de muy alta y alta marginación, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludables.

3.2. Específicos

- a) Implementar proyectos comunitarios en localidades de muy alta y alta marginación con grupos de desarrollo constituidos para fomentar la salud y el bienestar comunitario;
- b) Desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en

las personas que habitan localidades de muy alta y alta marginación con grupos de desarrollo constituidos, en materia de los determinantes sociales de la alimentación y la salud, a través de capacitaciones; y,

- c) Fortalecer la salud y bienestar comunitario a través de la operación de centros de medicina tradicional y terapias alternativas que operan los grupos de desarrollo.

4. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

4.1. Exposición del Programa

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población, en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos de insumos y capacitaciones a otorgar dentro del Programa.

4.2. Cobertura

La cobertura del Programa comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios de Estado, según el Índice de marginación por localidad 2010 del CONAPO.

4.3. Focalización

Se deberá identificar a los municipios y localidades consideradas de muy alta y alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad del CONAPO 2010; así como, a las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos y a las personas que por su condición de vulnerabilidad requieran apoyo institucional.

4.4. Población objetivo

Las localidades de muy alta y alta marginación, de acuerdo al Índice de marginación por localidad del CONAPO 2010 y que tengan grupos de desarrollo constituidos; asimismo las localidades afectadas por algún fenómeno perturbador.

4.5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios

El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través de la Dirección, informar a los SMDIF, la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) Identificar las localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices de marginación por localidad del CONAPO 2010;
- b) Contar con un diagnóstico exploratorio de las localidades seleccionadas para identificar el contexto y problemáticas generales en relación a los determinantes de la salud; y,

- c) Convocar una asamblea comunitaria para exponer el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en caso de que la comunidad acepte el Programa, se constituye un grupo de desarrollo por medio de un acta constitutiva con al menos 15 integrantes y con una vigencia de no más de 2 años, en caso de que sea de continuidad o consolidación actualizar el acta cada 2 años.

4.6. Requisitos

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiario de los apoyos del Programa son los siguientes:

Comunidades de apertura

- a) Pertenecer a localidades de muy alta y alta marginación;
- b) Integrarse y participar de manera libre gratuita y voluntaria al Grupo de Desarrollo; y,
- c) Contar con un Grupo de Desarrollo constituido mediante asamblea comunitaria y levantamiento de acta constitutiva.

Comunidades de seguimiento y consolidación

- a) Contar con un Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo Comunitario elaborados y suscritos por las personas que integran el Grupo de Desarrollo validado por el Sistema DIF Michoacán; y,
- b) Contar con una estrategia integral de inversión comunitaria (EAIC).

Características de los apoyos

El recurso está destinado para capacitaciones de 17% y hasta 83% del monto de la asignación presupuestaria para proyectos comunitarios, incluidos en las estrategias anuales de inversión comunitaria, como se establece en la EIASADC 2021.

4.7. Tipo de apoyo

Capacitaciones y/o asesorías técnicas

Los apoyos se determinarán, de acuerdo a los resultados de la planeación por los grupos de desarrollo, que serán plasmados en el presente Programa, las capacitaciones y asesorías requeridas que serán enfocadas a los componentes sociales de la salud y bienestar comunitario como son: formación básica y organización comunitaria para la autogestión, autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad, y el monto estimado para su ejecución, mismas que estarán sujetas a aprobación por parte de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario. Esto con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

Proyectos Comunitarios

- a) Los proyectos se otorgarán a través de una estrategia anual

de inversión comunitaria, la cual se refiere a la estructuración de una propuesta integral de atención anual de hasta un 83% del recurso destinado de acuerdo a las necesidades del grupo de desarrollo, con el propósito de fortalecer uno o más componentes de la salud y el bienestar comunitario, el cual, puede incluir capacitaciones, proyectos sociales o productivos, así como otros insumos y acciones requeridas para el logro de los objetivos planteados por el grupo de desarrollo;

- b) Las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria serán elaboradas por el Sistema DIF Michoacán o los SMDIF de acuerdo a los resultados de la planeación participativa con la comunidad y grupo de desarrollo;
- c) Las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria tendrán que venir en formato anexo al presente Programa y serán analizadas por el área de Desarrollo Comunitario de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, mismas que serán aprobadas de acuerdo al dictamen de viabilidad técnica y suficiencia presupuestal; y,
- d) Respecto a los proyectos comunitarios que se pueden integrar en la EAIC, sin ser limitativos, se podrán considerar de acuerdo a los siguientes componentes: autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad.

4.8. Unidad y periodicidad de los apoyos

De acuerdo a disponibilidad presupuestal se autorizarán los talleres de capacitación y proyectos comunitarios de manera anual de las comunidades que cuenten con su diagnóstico participativo y programa de trabajo comunitario, de acuerdo a los requerimientos de la comunidad y tenga relación a los componentes de la salud y bienestar comunitario que se encuentren dentro de la focalización.

4.9. Criterios de selección para los insumos

De acuerdo a los proyectos planteados en las estrategias anuales de inversión comunitaria y a la determinación de los insumos, bienes y/o servicios requeridos, éstos serán especificados en cada propuesta, acorde a las necesidades de cada proyecto, siendo plasmados en el proceso de licitación correspondiente.

4.10. Acciones transversales

El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección establecerá las acciones transversales que determinarán la operación del programa, mismas que serán dadas a conocer a los SMDIF, con la finalidad de promover los estilos de vida saludables de las familias participantes, siendo los siguientes:

- a) **La orientación y educación alimentaria**, dado que uno de los problemas que más aquejan a la población es el incremento en enfermedades no transmisibles como son: la obesidad, diabetes e hipertensión;
- b) **La organización y participación comunitaria**, dado que

es un eje imprescindible en el desarrollo humano, el cual facilita el ejercicio de sus derechos, así como la mejora de estilos de vida saludable, a través de la implementación de proyectos para el bien común, el desarrollo de capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión fundamentales para lograr que los proyectos sean sostenibles; y,

- c) **Implementación de la participación y organización,** el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección promoverá con los SMDIF la conformación de los grupos de desarrollo y comités de Contraloría Social Comunitaria para formalizar la operación del programa.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Derechos:

- a) Recibir, por parte del Sistema DIF Michoacán y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación comunitaria;
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes; y,
- e) Recibir apoyo para implementar o consolidar proyectos comunitarios que incluyan capacitación, asesoría técnica, insumos, conforme a las presentes reglas de operación.

5.2. Obligaciones:

- a) Proporcionar sin falta a la verdad, sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del programa o destinar el apoyo a fines distintos a los objetivos del mismo;
- d) Participar en el mecanismo que determine el SMDIF o Sistema DIF Michoacán para recibir el apoyo;
- e) Informar al Sistema DIF Michoacán de la satisfacción de los proyectos gestionados e implementados y de las capacitaciones a través del cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos;
- f) Proporcionar la información al SMDIF y Sistema DIF Michoacán que se requieran para la comprobación de los

insumos recibidos, como son padrones de beneficiarios, evidencia fotográfica, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,

- g) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

5.3. Sanciones:

Serán motivo de cancelación de entrega de apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- a) El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral 5.2. de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cuando el beneficiario haya presentado documentación apócrifa o proporcionar información falsa; y,
- c) Cuando el beneficiario no cumpla con el mecanismo que el Sistema Nacional DIF y/o Sistema DIF Michoacán determine para la entrega de los apoyos.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes, por su parte los Enlaces Regionales y SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda del presupuesto de egresos de la federación vigente, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;
- b) **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- c) **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa en el requisitado de la misma y brindar información sobre el esquema de operación del Programa, además deberán recabar los requisitos establecidos en el numeral 4.6 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de apoyo y Subprograma correspondiente;
- d) **Dictaminación.** Para la selección de los beneficiarios, los SMDIF deberán priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los numerales 4.5 y 4.6 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de apoyo y/o Subprograma correspondiente; los SMDIF deberán abrir un expediente por beneficiario y resguardar la documentación, a su vez se comprometen a notificar a los solicitantes que hayan sido seleccionados para recibir el apoyo y a publicar la relación de localidades y número de beneficiarios;

- e) **Conformación del padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación de los padrones de beneficiarios de acuerdo al tipo de apoyo y Subprograma, y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de datos recabados.

Corresponde al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.

- f) **Entrega de apoyos a SMDIF.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios, los SMDIF llevarán a cabo las capacitaciones a los Grupos de Desarrollo quienes implementarán los proyectos comunitarios.

6.2. Seguimiento y control

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la Dirección quien realizará de visitas periódicas de campo a los Grupos de Desarrollo, para acompañamiento, supervisión, o recopilación de información, recepción y concentración de resultados de la operación de estos.

El SMDIF realizará el seguimiento a la instalación de los apoyos y proyectos, y emitirá la documentación comprobatoria y evidencia fotográfica.

El Sistema DIF Michoacán sistematizará la información de los Grupos de Desarrollo para elaborar los informes correspondientes y remitirlos al Sistema Nacional DIF.

6.3. Causa de fuerza mayor

Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en la materia, se podrán transferir los recursos de este programa al programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, con la finalidad de brindar atención oportuna.

6.4. Gastos de operación

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa, se realizarán de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

7.1. Instancias ejecutoras

El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración con los SMDIF, serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a este último verificar que la información que otorguen los solicitantes, cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos

en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

7.2. Instancia normativa estatal

El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección, fungirán como las instancias normativas, conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, y les corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

7.3. Instancia normativa federal

El Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y de Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2021, será la instancia normativa federal que establezca la normatividad y los lineamientos para la operación del Programa.

7.4. Convenios de coordinación y colaboración

El Sistema DIF Michoacán establecerá coordinación con los Ayuntamientos, SMDIF y otras instituciones afines al desarrollo comunitario, con la finalidad de operar adecuadamente el Programa y fortalecer los proyectos comunitarios que operan los Grupos de Desarrollo, buscando que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidad con los que operan otras dependencias.

El Sistema DIF Michoacán, establecerá convenios de coordinación y colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado, a través de los SMDIF, los cuales tendrán las siguientes características:

- Acciones a operar dentro del Programa de Salud y Bienestar Comunitario; y,
- Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada subprograma para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

El Sistema DIF Michoacán para operar el programa estará en constante coordinación con el SNDIF, Autoridades Estatales, Ayuntamientos y SMDIF con la finalidad de fortalecer las acciones en beneficio de las familias y comunidades participantes.

7.5. Delimitación de atribuciones

Al Sistema Nacional DIF, en el marco de este Programa, le

corresponde:

- a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de salud y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;
- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación o lineamientos, en su ámbito de competencia, para la operación y evaluación de los subprogramas de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- b) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;
- c) Realizar los procesos pertinentes para las capacitaciones y proyectos comunitarios que posibiliten la operación del Programa;
- d) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;
- e) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentren integradas en el padrón, de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- f) Modificar las metas establecidas para el programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- g) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Al SMDIF le corresponde:

- a) Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento y seguimiento de los Grupos de Desarrollo; y,
- d) Integrar padrones de beneficiarios y captura de datos en el

sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán.

7.6. Concurrencia

La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

8. TRANSPARENCIA

El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, así como a la normatividad estatal aplicable.

8.1. Difusión de acciones del Programa

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

8.2. Seguimiento de avances físico- financieros

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará a las instancias competentes.

8.3. Cierre de ejercicio

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

8.4. Evaluación e indicadores de resultados.

El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados siguientes:

Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
Porcentaje de acciones para generar desarrollo comunitario	Porcentaje de acciones para generar desarrollo comunitario	Porcentaje de Acciones de Desarrollo Comunitario= (Acciones de Desarrollo Comunitario Realizadas/Acciones de Desarrollo Comunitario Programadas) *100 PADC=(ADCR/ADCP) *100	Informes estadísticos por cada uno de los programas de asistencia alimentaria emitidos por la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal (AFEVEM).

8.5 Auditoría

Al tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

8.6. Información presupuestaria

Para la operación del Programa se programó en el presente ejercicio una inversión de \$2,400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

8.7. Recursos no devengados

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

8.8. Blindaje electoral.

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**

8.9. Contraloría Social

Cuando así se requiera se facilitará la información relativa a la operación del programa del cumplimiento de metas y acciones del mismo.

8.10. Formalización de la entrega

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.11. Padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios se conformará con los datos de todas y todos los integrantes de los grupos de desarrollo beneficiados por el programa.

Serán los SMDIF, de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios especificados en las presentes Reglas de Operación, quienes conformen el padrón de

beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

8.12. Quejas y denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443)313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado, www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443)3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas o denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

9. INTERPRETACIÓN

El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos que se presenten.

10. DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de octubre de 2019 y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de noviembre de 2017.